REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., ocho (08) de febrero de 2021

Proceso No 2018-1063

De conformidad con lo establecido en el numeral tercero del artículo 446 del C.G.P., toda vez que la liquidación de crédito presentada por la parte demandante (fol. 33-36) no fuera objetada y se ajusta a derecho, el juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE,

ALBA YULIETH GALINDO ALVARADO
JUEZ

JUZGADO 23 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACION EN ESTADO No. 02 HOY 09 DE FEBRERO DE 2021 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.

ANA MILENA BULLA ANGULO
SECRETARIA